

ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ
Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UPSLP**", Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADA POR ING. JOEL FÉLIX DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL EN ADELANTE DENOMINADA "**LA CONAGUA**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA UPSLP"

1.1.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.

1.2.- Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.

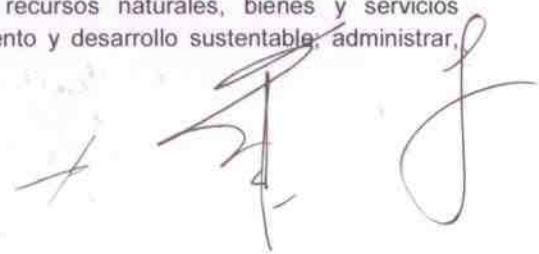
1.3.- Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.

1.4.- Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto.

1.5.- Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

2.- DE "LA CONAGUA"

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar,



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ
Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuyan expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes y lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

2.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, y sus modificaciones publicadas el 12 de octubre de 2012, en el mismo medio informativo, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.

2.3.- Que el Ing. Joel Félix Díaz, en su carácter de Director Local de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en los términos de los Artículos 9 fracción III y 86 fracciones I y IV del Reglamento Interior de "LA CONAGUA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012.

2.4.- Que la celebración del presente Convenio de Colaboración cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.5.- Que tiene su domicilio en Avenida Himno Nacional 2032, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78269.

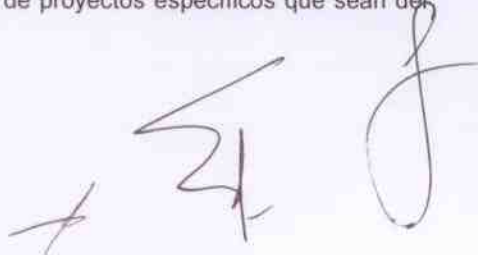
2.6.- Que tiene como Registro federal de Contribuyentes SMA890116BW9.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y que son conformes en celebrar el presente acuerdo en el marco de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales los estudiantes de los Programas Educativos que se imparten en "LA UPSLP" realicen sus Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales en las instalaciones de "LA CONAGUA" de acuerdo a los planes y programas de estudio de "LA UPSLP", como un mecanismo que permitirá a los estudiantes el despliegue de las habilidades y destrezas adquiridas durante su formación académica, así como el desarrollo de proyectos específicos que sean del interés de "LA CONAGUA".



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ
Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales es la estancia temporal en el sector productivo y de servicios que el alumno, aún en proceso de formación académica, llevara a cabo a través del desarrollo de un proyecto definido, asesorado por instancias académicas y empresariales, el cual proporcionará experiencia real para el alumno y beneficios para LA CONAGUA, al proponer soluciones viables a problemáticas determinadas y contribuirá al mejoramiento continuo de la calidad de sus productos y/o servicios.

SEGUNDA. - Con la finalidad de cumplir eficazmente con el objeto del presente instrumento jurídico, las partes establecen las siguientes bases:

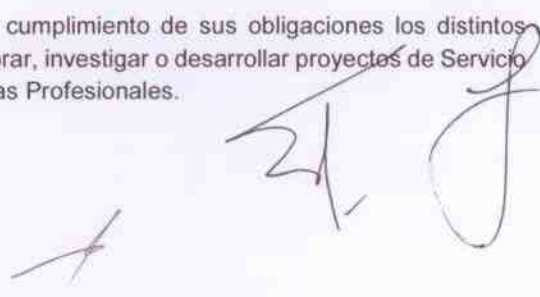
- Se formaliza mediante la firma de un acuerdo individual.
- Tendrá valor curricular de 10 diez créditos para el alumno.
- Tendrá una duración de 6 seis a 12 doce meses con un total de 480 cuatrocientos ochenta horas como mínimo, en un horario no mayor de ocho horas diarias.
- La podrá realizar el alumno que haya aprobado al menos el 85% ochenta y cinco por ciento del total de créditos en su carrera.
- La asignación del proyecto será única para cada estudiante y propuesto por "LA CONAGUA", el alumno y/o "LA UPSLP" y deberá dejar un beneficio tanto a "LA CONAGUA" como al estudiante.
- El alumno contará con el apoyo de un asesor en "LA UPSLP" y en "LA CONAGUA".

Los documentos que deberán presentar los alumnos que deseen prestar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales son los siguientes:

- Carta de presentación dirigida al responsable del servicio social en CONAGUA.
- Constancia de estudios en donde se identifique promedio mínimo de 7.0.
- Comprobante de seguridad social vigente del interesado (de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Quinta inciso "C")
- Copia de CURP.
- Comprobante de domicilio vigente.
- Solicitud de servicio social debidamente requisitada.
- Fotografía en formato JPG (para anexar a la acreditación y solicitud).

TERCERA. - "LA UPSLP" proporcionará a "LA CONAGUA" los alumnos candidatos a la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, en función del número de plazas, el perfil deseado y las fechas de inicio.

CUARTA. -"LA CONAGUA" destinará para el cumplimiento de sus obligaciones los distintos departamentos donde los alumnos puedan asesorar, investigar o desarrollar proyectos de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales.



ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ
Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

QUINTA. - Las partes desarrollarán conjuntamente el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales contenido en las cláusulas del presente acuerdo.

SEXTA. - Coordinación. - Para coordinar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales, materia del presente convenio, las partes designarán por escrito a sus respectivos coordinadores a efecto de que instrumenten y supervisen su realización.

SÉPTIMA. - "LA CONAGUA" promoverá la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales en sus departamentos, y en la medida de sus posibilidades, asegurará que se efectúen proyectos relacionados a carreras profesionales de los estudiantes.

OCTAVA. - Relaciones Laborales. - Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Así mismo los alumnos de "LA UPSLP" que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y/o Residencias Profesionales en "LA CONAGUA", no tienen relación laboral con alguna de las partes, por lo que en ningún caso estas serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. - Propiedad Intelectual. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. "LA UPSLP" podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

DÉCIMA. - Confidencialidad. - Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

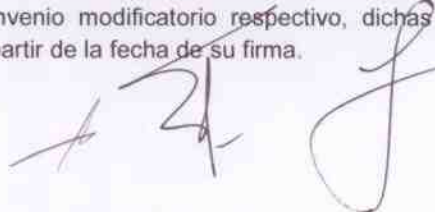
DÉCIMA PRIMERA. - Vigencia. - El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión y terminación anticipada. - Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con quince días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



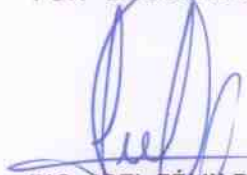
ACUERDO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ
Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

DÉCIMA CUARTA. - Interpretación y cumplimiento. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Capital de San Luis Potosí S.L.P.

DÉCIMA QUINTA. - Transparencia. - Las partes acuerdan que el texto del presente contrato y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio.

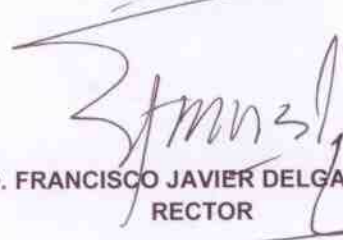
Las partes enteradas del acuerdo y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente acuerdo. Lo firman por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L.P, a los **veintiocho días del mes de enero del año dos mil veinte.**

POR "LA CONAGUA"



ING. JOEL FÉLIX DÍAZ
DIRECTOR LOCAL SAN LUIS POTOSÍ

POR "LA UPSEP"



MTRO. FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS
RECTOR



ING. MARÍA DEL CARMEN CRUZ SALDAÑA
JEFE DE PERSONAL
TESTIGO



MTRA. LAURA MEDINA BARBOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES Y
VINCULACIÓN
TESTIGO